

Valoración: 12.210,00 Euros  
 Tipo de subasta: 12.210,00 Euros  
 Tramos de subasta: 120 Euros  
 Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas.

Día de la celebración de la subasta y hora: 9 de Febrero 2005, a las 11,00 horas.

En Cáceres, a 23 de Diciembre de 2004

Propuesta, Jefe de Sección Tesorería, Contabilidad Y Recaudación, Bonifacio Sereno Cancho.- La Gerente, P.D. Isabel Díaz Casares.

6840

### EDICTO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Ejercicios que se especifican, están puestos al cobro hasta el día 21 DE MARZO DE 2005, en período voluntario.

Concepto: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (ALCANTARILLADO)

Ejercicio: 2003.

Municipio: MATA DE ALCÁNTARA.

Conceptos: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (ALCANTARILLADO Y AGUA).

Ejercicio: Primer Semestre de 2004.

Municipio: MONTÁNCHÉZ.

Conceptos: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (AGUA).

Ejercicio: Primer Semestre de 2004.

Municipio: VALVERDE DE LA VERA.

LUGAR DE INGRESO: Los contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

A) A través de ENTIDAD FINANCIERA con implantación en la provincia de Cáceres, a excepción de BANESTO. El resguardo de dicha Entidad le servirá de justificante hasta que por esta oficina le sean remitidos sus recibos.

B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Servicio Provincial de Recaudación.

RECARGO DE APREMIO: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Cáceres 28 de diciembre de 2004.- La Gerente del Organismo, Isabel Díaz Casares.

6839

# ALCALDÍAS

## CÁCERES

DON MANUEL AUNIÓN SEGADOR, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CATEGORÍA SUPERIOR CON EJERCICIO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

### CERTIFICO:

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2004, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, y los callejeros anexos de la Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Actividades Económicas, de las tasas por recogida domiciliar de basura y de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

SEGUNDO.- Que el expediente y acuerdo provisional de modificación de estas Ordenanzas fueron expuestos al público mediante Edictos insertos en el B.O.P. número 214 de 9 de noviembre de 2004, tablón de anuncios y prensa local durante el plazo establecido por el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2004, adoptó acuerdo resolviendo las reclamaciones, alegaciones y sugerencias relativas a la aprobación provisional de la modificación de estas Ordenanzas y callejeros anexos y aprobando definitivamente la modificación de dichas Ordenanzas.

TERCERO.- Que el texto de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno es el siguiente:

1º. Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 5. 6 b.- "Que el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año inmediato anterior y el número de miembros de la unidad familiar, resulte inferior a 6.400 €." Añadir "Dicha cifra se incrementará anualmente mediante la aplicación del IPC anual".

Artículo 8.1.- "El tipo impositivo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en:

Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009
0.58%	0.63%	0.67%	0.71%	0.75%

Artículo 8.2.- “ El tipo impositivo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en:

Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009
0.73%	0.81%	0.87%	0.90%	0.93%

2º. Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 5. “El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

AÑO 2005 – AÑO 2006

De menos de 8 caballos fiscales,	16...17 euros
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales,	45...50 euros
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales,	90...100 euros
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales,	113...125 euros
De 20 caballos fiscales en adelante	126...140 euros

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas	105...115 euros
- De 21 a 50 plazas	150.....165 euros
- De más de 50 plazas	186.....205 euros

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	53.....59 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	104.....115 euros
De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil	150.....165 euros
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	186.....205 euros

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales,	23...25 euros
De 16 a 25 caballos fiscales	36...39 euros
De más de 25 caballos fiscales,	107...115 euros

E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	23.....25 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	36....39 euros
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	107.....115 euros

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	7.....8 euros
Motocicletas de hasta 125 cc	8.....8.5 euros
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	10.....11 euros
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	21.....23 euros
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	39.....43 euros
Motocicletas de más de 1.000 cc	76.....84 euros

3º. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 8.- “ La base imponible de este impuesto esta constituida por el incremento real del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo del impuesto y expresado a lo largo de un periodo máximo de 20 años.

Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor de los terrenos en el momento del devengo el porcentaje anual que resulte del cuadro siguiente:

Incrtos. Generados en Periodos	año2005 año2006 año2007 año2008 año2009				
	Hasta 5 años	1.95	2.39	2.83	3.27
De 6 a 10 años	1.65	2.07	2.49	2.91	3.3
De 11 a 15 años	1.50	1.88	2.26	2.64	3.0
De 16 a 20 años	1.35	1.69	2.03	2.37	2.7

El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor.”

Artículo 14 párrafo primero. “ La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes a la siguiente escala de gravamen.

Periodos anuales	año2005 año2006 año2007 año2008 año2009				
	De 1 a 5 años	30%	30%	30%	30%
De 6 a 10 años	29%	29%	29%	29%	29%
De 11 a 15 años	29%	29%	29%	29%	29%
De 16 a 20 años	29%	29%	29%	29%	29%

4º. Modificación de Callejeros anexos de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, de la Ordenanza Fiscal de I.A.E. y Reguladora de las Tasas de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos: Valoración e inclusión de nuevas calles.

DENOMINACIÓN VELADORES	IAE	BASURA	VALOR M.2 (Euros)
Avda Cordel de Merinas	3	4	4 23,293
Avda Fuente Regajos	3	4	4 27,919
Avda Pozo de las Nieves	3	4	4 27,919
Las Riberas	3	4	4 25,127
Cuatro lugares	3	4	4 25,127
Barrerón	3	4	4 25,127
Corvilla	3	4	4 25,127
Cerro del Royo	3	4	4 25,127
Charca del Oso.	3	4	4 23,293
La Higuera	3	4	4 27,919
Beltrán	3	4	4 25,127
Campofrío	3	4	4 25,127
El Juncal.	3	4	4 23,293
Castra Caecilia	3	4	4 25,127
Castra Servilia	3	4	4 25,127
La Luz	2	4	4
			23,282628
El Alba	2	4	4
			23,282628
Francisco García Rebollo.	3	9	4
			11,470680
Madre Isabel Larrañaga	1	3	2
			189,548370
Suelo urbano sin denominación	4	10	4
			23,392800

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el expediente de su razón, expido la presente certificación con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde en Cáceres, a 28 de diciembre de 2004.-V.º B.º, El Alcalde, (ilegible).

6879

**CÁCERES**

El Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general consolidado para el ejercicio 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone a disposición del público, en la Intervención General del Ayuntamiento, la correspondiente documentación por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cáceres, 28 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Andrés Nevado Peña.

6885

**CÁCERES**

## Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Legislativo 2 / 2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la enajenación mediante concurso de:

1.-La parcela U-15 del Sector Mejostilla de Proexsa, Finca Registral 66.314, al Tomo 2.156, Libro 1.101, Folio 5 de la Ciudad de Cáceres, en PROINDIVISO a favor de la empresas de construcción URBAMÓN, S.L. y los CHUCHERAS, S.A. en el precio de QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (515.593,10 EUROS).

2.- La parcela U-10 del Sector Mejostilla de Espadero, Finca Registral 66527, al Tomo 2158, Libro 1103, Folio 119 de la Ciudad de Cáceres, a la SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA PABLO IGLESIAS (COPAI), en el precio de CIENTO CINCUENTA Y UNA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (151.294,00 EUROS).

3.- Adjudicar la parcela P-4 del Sector Mejostilla de Proexsa, Finca Registral 66337, Tomo 2156, Libro 1101, Folio 97, de la Ciudad de Cáceres, a favor del GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA S.A. en el precio de UN MILLON CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS DIECI-NUEVE EUROS (1.103.619,00 EUROS)..

Todo ello con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que sirvió de base a la referida enajenación, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2004.

Cáceres, 22 de diciembre de 2004.- El Secretario Acctal. Juan Miguel González Palacios.

6835

**CÁCERES**

## Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de diciembre de 2004, acordó declarar la inviabilidad de la transformación urbanizadora del sector S.U.N.P.4, según la consulta formulada al efecto por D. José Manuel Muñoz Sánchez, en representación de la Mercantil "BARACOLCHA, S.A.", y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones relativas a esta consulta practicadas hasta el momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de diciembre de 2004.- El Secretario Acctal. Juan Miguel González Palacios.

6838